

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. DE 1993

No 00836

07 DIC. 1993

"Por la cual se aclara el Artículo Primero, Numeral 1., se revoca el Artículo Segundo y se revoca parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución No. 00780 del 19 de Noviembre de 1993.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y estatutarias
y en especial de las que asigna el Decreto 2058
de 1988, Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No. 00780 del 19 de Noviembre de 1993 mediante la cual se reestructuraron los horarios en la Ruta SANTIPE DE BOGOTÁ D.C. - FUNZA y Viceversa en la clase de Vehículo Microbús este Despacho en el Artículo Segundo y parte final del Artículo Tercero dispuso modificar la capacidad transportadora de las empresas AUTOBOY S.A., EXPRESO LA SABANA LTDA., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA, TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA S.C.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA, FLOTA CHIA LTDA.

Que en Comité Jurídico celebrado el día 25 de Noviembre de 1993, convocado por la Directora General del Instituto, se dispuso que para efectos de modificar la capacidad transportadora debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular STI-C-02 del 22 de Abril de 1993 en el sentido de las decisiones sobre modificación de capacidad transportadora corresponde a la Dirección General del Instituto.

Que de otra parte la empresa AUTOBOY S.A. mediante Oficio Radicado el día 1 de Diciembre de 1993, bajo el No. 11499, a través de su representante señor LEONARDO GOMEZ NUÑOZ solicitó la aclaración de la Resolución referenciada " en particular el Artículo Primero, en el sentido de incluir a la empresa representada, ya que se omitió en el Numeral 1 del Artículo Primero ", esto es, no se citó expresamente la empresa AUTOBOY S.A. en los horarios descritos para la citada empresa, en concordancia con la petición, el estudio realizado por la Regional Cundinamarca y los considerandos de la Resolución No. 00780 del 19 de Noviembre de 1993.

Que de conformidad con el Numeral Primero del Artículo 69 y 74 del Código Contencioso Administrativo y previo cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 28 del mismo Estatuto este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 00780 del 19 de Noviembre de 1993 en el sentido de incluir el nombre de la empresa AUTOBOY S.A., a la que corresponde los horarios consignados en el Numeral Primero del mismo Artículo.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA No 00836

Continuación Resolución No. de 1993 por la cual se aclara el Artículo Primero, Numeral 1., se revoca el Artículo Segundo y se revoca parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución No. 00760 del 19 de Noviembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar en su integridad el Artículo Segundo de la Resolución 00760 del 19 de Noviembre de 1993 proferida por la Regional Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Revocar parcialmente el Artículo Tercero de la citada Resolución en la parte que expresa: " E incrementar a las peticionarias su capacidad transportadora en la forma descrita en el Artículo Segundo de esta providencia ".

ARTICULO CUARTO: Remítanse oportunamente las diligencias a la Dirección General para los efectos que da cuenta la Circular STI-C-02 del 22 de Abril de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y de apelación interpuestos dentro de los Cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07 DIC. 1993

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los....

Original Firmado por
JAI ME H U M B E R T O P O V E D A P I N E D A

JAI ME H U M B E R T O P O V E D A P I N E D A
Director Regional.

JHPP, BFH/Angela.

Original Firmado por:
Blanca Flechas Hernández

BLANCA FLECHAS HERNANDEZ
Jefe División Administrativa (K).